

## RESOLUCION No. 0133-AD-81

Lima, 09 de Marzo de 19 81

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club De portivo "SPORT BOYS", con domicilio en San Isidro N° 600 del Distrito - de Végueta, Provincia de Huacho, Departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en - el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, - para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comu nitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L.N. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Dis-O trital de Fútbol de Végueta;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE/RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SPORT BOYS" del Distrito de Végueta, Provincia de Huacho, Departamento de Lima, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

 $\frac{\text{ARTICULO SEGUNDO:}}{\text{Estatutos de la indicada entidad deportiva permitirán}} \\ \text{Su inscripción en los Registros Públicos.}$ 

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese.

OAJ/81 TVM/emy Exp. 493

VICTOR NAGARO BIANCHI

198



260 27 FEB. 1981

# INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES ( | N R E D )

ASUNTO:

Reconocimiento oficial Club De portivo "SPORT BOYS".

### INFORME Nº 036-0AJ-81

### AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha
  cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L.22068., modificatorio del Art. 106° del D.L.20555
  y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L.N.
  20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que proce de otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 24 de sebrero de 1981

OAJ/81 TVM/emy 1 e0 401 Ullumin

Atentamente.

Oficina de Asesoria Juridica